



**LA AGENCIA DE LA ONU
PARA LOS REFUGIADOS**

**POSICIÓN DEL ACNUR SOBRE EL RETORNO A KIVU NORTE, KIVU SUR Y
LAS ÁREAS ADYACENTES EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL
CONGO AFECTADAS POR LOS ACTUALES CONFLICTOS Y VIOLENCIA
EN LA REGIÓN**

1. Desde el inicio de 2012, el estallido del conflicto y la violencia en Kivu Norte y Kivu Sur ha llevado al deterioro de la situación humanitaria en la parte oriental de la República Democrática del Congo (RDC). Tanto Kivu Norte como Kivu Sur recientemente han experimentado enfrentamientos entre grupos armados y las tropas del ejército nacional y los combates han sido particularmente violentos entre las fuerzas gubernamentales y el movimiento rebelde M23 en el Norte y entre las fuerzas gubernamentales y otros grupos armados (Raia Mutomboki, Mai Mai Nyatura) en Kivu Sur. El conflicto ha estado constantemente marcado por la violencia generalizada y profusos reportes de violaciones de los derechos humanos.
2. Se reporta que otros grupos armados en el oriente de la RDC están aprovechando la inestabilidad y el vacío de seguridad dejado por el gobierno al enfrentarse al M23, según se informa, persiguiendo intereses económicos, tratan de sacar provecho de los recursos naturales del oriente de la RDC.¹ Los conflictos por cuestiones de tierras, autoridad tradicional y etnicidad también afectan al oriente de la RDC.
3. La violencia ha estado marcada por violaciones, asesinatos y saqueos,² y ha dado lugar a una alarmantemente desesperada situación humanitaria.³ Los reportes indican que las

¹ Red de Información Regional Integrada (IRIN, por sus siglas en inglés), *República Democrática del Congo: Comandante del Ejército busca solución a la crisis en Masisi*, 26 de septiembre de 2012, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/50659c512.html>; Servicio de Noticias de la ONU, *En reunión de alto nivel, Ban insta a tomar una solución política a la crisis en el oriente de la República Democrática del Congo*, 27 de septiembre de 2012, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/5065a7092.html>.

² Ver, por ejemplo, Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Comunicado de Prensa, *Arbitraria ejecución masiva de civiles, entre ellos decenas de niños, en el sur de Masisi, al*

violaciones masivas y otras formas de violencia sexual continúan siendo cometidas por las partes en el conflicto, incluso durante los ataques a las aldeas, con frecuencia en represalia por una alegada colaboración de las víctimas con grupos armados o con el ejército nacional.⁴ La situación humanitaria se deteriora rápidamente y un creciente número de personas necesita ayuda alimentaria, albergue y atención médica.⁵ Decenas de miles de personas viven en asentamientos gestionados por el ACNUR y muchos más en asentamientos espontáneos o con familias de acogida. Los niños se ven especialmente afectados por el conflicto; quedan atrapados en el fuego cruzado, enfrentan riesgos de salud, están en riesgo de reclutamiento forzado por las milicias y han interrumpido sus estudios.⁶

4. La violencia ha provocado el desplazamiento masivo de la población local. Se informa que 250.000 personas han sido desplazadas recientemente a Kivu Norte y 339.000 a Kivu Sur, acercándose a un total de más de 1,5 millones de personas desplazadas en los Kivus. Al 30 de junio de 2012 el número total de desplazados internos en la República Democrática del Congo alcanzó la cifra de 2.235.000 personas, comparado con 1.700.000 a principios de año. Un gran número de congoleños ha huido también a través de las fronteras internacionales, más de 40.000 personas han huido a Uganda y más de 15.000 congoleños han huido a Ruanda.⁷ Burundi también ha reportado una afluencia de alrededor de 5.000 personas y el promedio mensual de nuevas llegadas desde agosto de 2012 es de 1.000 personas. El número total de refugiados de la RDC en los países vecinos se estima actualmente en casi 463.000 personas.
5. Debido a que la situación en los Kivus y las zonas adyacentes, en particular Katanga, afectadas por el desbordamiento del conflicto es incierta y puede seguir inestable, el ACNUR insta a los Estados a no retornar forzosamente a la RDC a las personas procedentes de estas áreas hasta que la situación de seguridad y de derechos humanos haya mejorado considerablemente. El ACNUR considera que es probable que las

oriente de la RDC - Informe de la ONU, 14 de noviembre de 2012, disponible en inglés, <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/Media.aspx> (El informe completo está disponible en inglés en http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/UNJHRO_HRVMasisi_en.pdf).

³ Ver la nota 1

⁴ Ver, por ejemplo, Centro de Noticias de la ONU, *Funcionario de la ONU condena la violencia sexual en RDC por parte de soldados desertados*, 18 de julio de 2012, disponible en inglés, <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=42507&Cr=democratic&Cr1=cong>; ver también Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *República Democrática del Congo: Violencia doméstica y sexual, incluyendo la legislación, la protección estatal y los servicios disponibles para las víctimas (2006-marzo de 2012)*, 17 de abril de 2012, COD104022.E, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4f9e5e532.html>.

⁵ Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), *Informe de la situación humanitaria en la República Democrática del Congo, Versión final*, 28 de septiembre de 2012, disponible en francés, http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Rapport%20Completo_17.pdf.

⁶ Red de Información Regional Integrada (IRIN), *República Democrática del Congo: Niños sufren las peores consecuencias del conflicto en el oriente*, 25 de septiembre de 2012, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/50659bc41e8.html>.

⁷ Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, *Más de 3.000 congoleños huyen a Uganda por los combates*, 27 de septiembre de 2012, <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/mas-de-3000-congolenos-huyen-a-uganda-por-los-combates>.

personas que huyen del conflicto en los Kivus y las áreas similarmente afectadas necesiten protección internacional como refugiadas, de conformidad con el artículo 1 (2) de la Convención de la OUA de 1969.⁸ Además, es probable que muchas personas que huyen de la RDC reúnan los criterios de la Convención de 1951⁹ referente a la condición de refugiado. Dependiendo del perfil del caso individual, puede ser necesario examinar las consideraciones de exclusión.¹⁰ La prohibición del retorno forzado sirve como un estándar mínimo y debe permanecer vigente hasta el momento en que la situación de seguridad y de derechos humanos en las zonas afectadas haya mejorado lo suficiente para permitir un retorno seguro y digno de quienes se determine que no necesitan protección internacional. Además, el ACNUR no considera apropiado que los Estados devuelvan a las personas procedentes de las zonas afectadas a otras partes de la RDC, a menos que tengan fuertes y estrechos vínculos en ese otro lugar. Toda propuesta de retorno debe ser evaluada cuidadosamente, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de cada caso.¹¹

ACNUR,

15 de noviembre de 2012

⁸ Organización de la Unidad Africana, *Convención por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África* (“Convención de la OUA”), 10 de septiembre de 1969, 1001 U.N.T.S. 45, www.acnur.org/biblioteca/pdf/1270.pdf.

⁹ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de julio de 1951, Naciones Unidas, Compendio de Tratados, vol. 189, pág. 137, disponible en: www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf, Asamblea General, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, 31 de enero de 1967, Naciones Unidas, Compendio de Tratados, vol. 606, pág. 267, www.acnur.org/biblioteca/pdf/0003.pdf.

¹⁰ Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, *Directrices sobre Protección Internacional No. 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 4 de septiembre de 2003, HCR/GIP/03/05, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2554.pdf>.

¹¹ Para obtener información detallada, ver: Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, *Directrices sobre Protección Internacional No. 4: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 23 de julio de 2003, HCR/GIP/03/04, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2551.pdf>.